



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL MOVIMIENTO DEL PUEBLO

**Oficina de Representación
en el estado de Durango
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio No. SG/130.2.1/2508/23
No. de trámite; 10/LU-0148/11/23
Asunto; Se actualiza Licencia Ambiental Única.

Durango, Dgo., a 24 de noviembre del 2023.

ADM BIO PRODUCTOS, S.A. DE C.V. División Oleaginosas
Por conducto de su representante legal
Boulevard Miguel Alemán Km. 11.40
35000.- Gómez Palacio, Dgo.

En atención al escrito sin número de fecha 09 de noviembre del año 2023, suscrito por el C. Hugo Centeno Constantino en su carácter de representante legal de la empresa **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**, recibido a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la oficina regional en Lerdo, Dgo., adscrita a esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Durango, el día 10 de noviembre del año 2023, mediante el cual solicita se le actualice la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, derivado de la generación de más residuos peligrosos, y:

RESULTANDO:

- 1.- Que mediante el oficio No. SG/13.02.1/000553, de fecha 05 de abril del 2004, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, a nombre de **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**.
- 2.- Que el día 11 de septiembre del 2009, **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**, ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, derivado de la modificación en la generación de residuos peligrosos.
- 3.- Que mediante oficio No. SG/130.2.1/001850 de fecha 25 de septiembre del año 2009, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, modificó la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, para incluir más residuos peligrosos.
- 4.- Que mediante escrito sin número recibido a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango el día 27 de abril del año 2011, el representante legal de **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**, solicita se le actualice la Licencia



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ambiental única No. **LAU-10/011-2004** para acreditarle un aumento en la producción.

5.- Que mediante oficio No. SG/130.2.1/000828/11 de fecha 04 de mayo del año 2011, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, modificó la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, para acreditarle el incremento en la producción.

6.- Que mediante escrito de fecha 15 de junio del año 2012, se recibió a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango la solicitud para modificar la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, para incluir un residuo peligroso.

7.- Que mediante oficio No. SG/130.2.1/001590/12 de fecha 20 de junio del año 2012, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, modificó la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, para acreditarle el registro de un nuevo residuo peligroso.

8.- Que mediante escrito de fecha 17 de agosto del año 2018, el cual se recibió el mismo 17 de agosto del año 2018 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, se ingresó la solicitud para modificar la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, para acreditarle el registro de más residuos peligrosos.

9.- Que mediante oficio No. SG/130.2.1/001590/18 de fecha 21 de agosto del año 2018, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, modificó la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, para acreditarle el registro de más residuo peligroso.

10.- Que mediante escrito de fecha 06 de agosto del año 2020, el cual se recibió el mismo 06 de agosto del 2020 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, se ingresó la solicitud para modificar la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, para acreditarle la modificación de la capacidad de producción instalada a la empresa **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**.

11.- Que mediante oficio No. SG/130.2.1/001184/20 de fecha 20 de agosto del año 2020, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, modificó la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, actualizándole la capacidad instalada de producción.

12.- Que mediante escrito de fecha 04 de febrero del año 2021, el cual se recibió el mismo 04 de febrero del 2021 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, se





ingresó la solicitud para modificar la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, para acreditarle la generación de más residuos peligrosos y la modificación de la capacidad de producción instalada a la empresa **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**.

13.- Que mediante oficio No. SG/130.2.1/00259/21 de fecha 23 de febrero del año 2021, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, modificó la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, para acreditarle la generación de más residuos peligrosos, así como la modificación de la capacidad instalada de producción.

14.- Que mediante escrito de fecha 18 de noviembre del año 2021, el cual se recibió el mismo día 18 de noviembre del año 2021 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, se ingresó la solicitud para modificar la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, para acreditarle la generación de más residuos peligrosos a la empresa **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**.

15.- Que mediante oficio No. SG/130.2.1/01789/21 de fecha 01 de diciembre del año 2021, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, modificó la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, para acreditarle la generación de más residuos peligrosos.

16.- Que mediante escrito de fecha 28 de octubre del año 2022, el cual se recibió a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango el mismo día 28 de octubre del año 2022, el representante legal de **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**, solicitó la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, para acreditarle la generación de más residuos peligrosos.

17.- Que mediante oficio No. SG/130.2.1/002773/22 de fecha 04 de noviembre del año 2022, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango, modificó la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, para acreditarle a **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**, la generación de más residuos peligrosos.

18.- Que mediante escrito de fecha 09 de octubre del año 2023, el cual se recibió a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina Regional en Lerdo, Dgo., adscrita a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango el día 10 de noviembre del año 2023, el representante legal de **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**, solicitó la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, para acreditarle la generación de más residuos peligrosos.





Derivado de lo antes señalado, y:

CONSIDERANDO QUE:

I.- Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos; 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 33, 34 y 35 Fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, 19 y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango es competente para recibir y resolver la solicitud de actualización de LAU presentada por el representante legal de **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**.

II.- A la documentación ingresada para solicitar la actualización de Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, se anexó copia del pago por derechos, así como el formato SEMARNAT-07-031, "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", donde se relacionan los residuos generados que solicita se le incluyan.

Por lo antes expuesto, se determina que la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004** a nombre de **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas** resulta procedente, por lo que esta Unidad Administrativa:

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Tener por reconocida la personalidad con la que se ostenta el C. José Efraín Flores Maltos como Representante Legal de la empresa **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**.

SEGUNDO. - Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales, para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004** que solicita el representante legal de **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**, para acreditarle la generación de más residuos peligrosos.

TERCERO.- Se modifica la condición No. 9 del oficio No. SG/13.02.1/000553, de fecha 05 de abril del año 2004, mediante el que se expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004** a nombre de la empresa **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**, para quedar como a continuación se señala:
Condición No. 9.



El manejo dentro y fuera del establecimiento denominado **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas** de; Lámparas fluorescentes, Aceite lubricante gastado, Envases impregnados con residuos de hidranal, Envases impregnados con residuos de urea, Filtros impregnados de aceite lubricante, Trapos y estopas impregnados con aceite lubricante, Objetos punzocortantes, Residuos no anatómicos, Solución gastada de Karl-fisher, Pilas alcalinas usadas, Grasa lubricante gastada, Envases vacíos impregnados de pintura, Envases vacíos impregnados de alcohol etílico, Envases vacíos impregnados de éter de petróleo, Envases vacíos impregnados de acetona, Envases vacíos impregnados de éter etílico, Envases vacíos impregnados de metanol, Envases vacíos impregnados de silicón, Envases vacíos impregnados de aceite lubricante, Envases vacíos impregnados de aflojatodo, Ácido sulfúrico gastado, Material orgánico oxidado, Focos tipo bombilla de Mercurio usados, Lodos provenientes del proceso de pintura, Arena impregnada de aceite hidráulico, Tierra contaminada con aceite lubricante, Tierra contaminada con Azufre, Aserrín contaminado con aceite lubricante, Vidrio contaminado con pintura, Acumuladores de ácido-Plomo usados, Aceite mineral contaminado, Sacos impregnados de Hidróxido de Sodio, Cartón impregnado de aceite lubricante, Envases vacíos impregnados de thinner, Envases vacíos impregnados de solventes dieléctricos, Balastros usados libres de Bifenilos Policlorados, Envases impregnados de grasa lubricante gastada, Medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Envases impregnados de herbicida, Envases vacíos impregnados de plástico y cement, Envases impregnados de reactivos Karl Fisher, Solución gastada se querosena, Residuos de escamas de hidróxido de Sodio y Mezcla de aceite vegetal con hidróxido de Sodio, manifestados mediante el formato FF-SEMARNAT-093 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" registrados con el No. de bitácora 10/HR-0774/02/23, y a través de la Sección IV del formato de solicitud de la LAU con No. de bitácora 10/LU-0148/11/23, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos; 40, 41, 42 y 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 35, al 47, 65 al 77, 91, 129 al 131 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

TERCERO.- La presente modificación a la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004**, que se emite al establecimiento denominado **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**, que tiene como actividad la "**Producción de aceite de soya con extracción por solventes**", se otorga en cumplimiento a lo establecido en la LGEEPA, la LGPGIR y sus Reglamentos en materia de Prevención y Gestión de la Contaminación a la Atmósfera, Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y de residuos, respectivamente y con base en la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL SUR

revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe que se cita en el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de su competencia y facultades, determine lo contrario derivado de la inspección y vigilancia que esta realice en el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- Se hace del conocimiento al representante legal de **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la LGEEPA y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Las demás condiciones del oficio No. SG/13.02.1/000553, de fecha 05 de abril del año 2004, mediante el que se expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/011-2004** a nombre de la empresa **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**, permanecen vigentes y deben cumplirse.

SEXTO.- Notifíquese personalmente o por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el presente resolutivo, al representante legal de **ADM Bio Productos, S.A. de C.V. División Oleaginosas**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; Blvd. Miguel Alemán Km. 11.4; C.P. 35000 en Gómez Palacio, Dgo., y cúmplase lo proveído.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL"

c.c.p. **M. en I. Daniel López Vicuña.**- Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Cd. de México.

Dr. José Luis Reyes Muñoz.- Encargado del despacho de la PROFEPA en el Estado de Durango.- Ciudad. Expediente.

JLGG'FJGM'JLGA

Boulevard Durango No. 198, Colonia Jalisco, C.P. 34170, Durango, Dgo. Teléfono: 6188270200 extensión 20204 www.gob.mx/semarnat